

**INE/JGE212/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LA PLANEACIÓN TÁCTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES INDICADORES Y METAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del Consejo General el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.
- II. El Consejo General, el quince de marzo de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG58/2017 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2018.
- III. La Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria del diecinueve de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- IV. Ante la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, el veinticuatro de abril de 2017, se presentó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.

- V. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veinticuatro de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el veintiocho de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VII. El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función de Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El primero es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley; el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño cuyas funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así mismo, el artículo 31, numerales 1 y 4, de la LGIPE establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por

las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

2. De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la LGIPE, la aplicación de la misma corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y la interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. El artículo 34, de la citada LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Conforme a lo señalado el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, determinan que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
5. Que los artículos 48, párrafo 1, inciso b), así como el 49 de la LGIPE, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y que el Secretario Ejecutivo coordinará a la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. El Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.
7. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, el numeral 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
9. El artículo 41, numerales 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal encargado de coordinar la Junta, de conducir la administración y de supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el

desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; así como supervisar que las vocalías locales y distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia, se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por las Direcciones Ejecutivas según corresponda.

- 11.** Los artículos 42, numeral 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las juntas locales ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
- 12.** El artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 13.** Por su parte a la Unidad Técnica de Planeación le corresponde coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como de las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento antes citado.
- 14.** En el mismo artículo en los incisos h) e i), se dispone que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

- 15.** El mismo artículo 69, numeral 1, incisos k), l) y m) del multicitado Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- 16.** El multicitado artículo 69, numeral 1, inciso q), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
- 17.** El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objeto contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones para materializar la misión y visión del Instituto.
- 18.** Derivado del Sistema referido en el numeral anterior, el Consejo General, el veinticuatro de mayo de 2011 en sesión extraordinaria aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, mediante el Acuerdo CG173/2011, el cual fue modificado el treinta de agosto de 2012 mediante Acuerdo CG615/2012, estableciendo en su Punto de Acuerdo cuarto que la planeación táctica y operativa anual de las unidades responsables del Instituto, deberán ser aprobadas por la Junta General Ejecutiva, para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto.
- 19.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 (Plan), se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 20.** El Plan contempla los siguientes objetivos estratégicos que orientarán la planeación institucional en el período 2016-2026: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; así mismo define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 21.** El numeral 4 inciso a) quinto párrafo de dicho Manual, expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente; enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestaria y aprobación, y Calendarización.
- 22.** En el Punto Séptimo del Acuerdo INE/CG389/2017, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboraran las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2017 y se informe a ese Consejo General.
- 23.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de proyectos, así como con lo previsto en los numerales 4.3 y 4.4 del Manual General para el proceso de programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto la Integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizó atendiendo los criterios de

racionalidad y disciplina presupuestaria y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

- 24.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se realizó una reducción al anteproyecto de presupuesto presentado por este Instituto.
- 25.** Derivado de lo anterior, fue necesario realizar ajustes a la Planeación Táctica para el ejercicio fiscal 2018 aprobada mediante el Acuerdo INE/JGE146/2017.
- 26.** La propuesta de modificación a la Planeación Táctica que se somete a consideración, es el resultado del trabajo y esfuerzo de todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para contar con mejores elementos y herramientas de planeación, resaltando la dirección y conducción que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva, dieron sobre el particular, ante el ajuste realizado por la Cámara de Diputados al presupuesto solicitado por el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- 27.** La presente propuesta de modificación a la Planeación Táctica de las Unidades Responsables, representa el elemento cualitativo que deberá de incorporarse a las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2018, de manera tal que constituyen los compromisos que el Instituto asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- 28.** Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido en el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG389/2017, la Planeación Táctica que se presenta incorpora las metas y sus indicadores que de igual manera se someten a consideración de esta Junta, con los cuales se le dará seguimiento a su cumplimiento.



**29.** En razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y fundamentado, esta Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes Indicadores y Metas para el ejercicio fiscal 2018; de conformidad con los documentos que se encuentran anexos y que forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, aprobada por virtud del presente Acuerdo, deberá formar parte de las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

**Tercero.-** La presente Planeación Táctica se encuentra alineada al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, así como al Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto del Presupuesto.

**Cuarto.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, para lo cual deberán coordinarse con la Unidad Técnica de Planeación a fin de lograr una eficaz y eficiente implementación.

**Quinto.-** El horizonte temporal del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1 de enero de 2018. En virtud de lo anterior, aquellos elementos contenidos en el mismo, cuya vigencia sea superior a 2018 deberán ser revisados y en su caso, actualizados o refrendados al momento de aprobar la Planeación Táctica de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para los ejercicios fiscales subsecuentes.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**